



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 10 de Setiembre del 2024

RESOLUCION DE OFICINA N° 000333-2024/OAF/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 001347-2024/OAF/ULG/RENIEC (13AGO2024) y el Informe N° 000063-2024/MZS/ULG/ALQ/RENIEC (12AGO2024), emitidos por la Unidad de Logística, el Memorando N° 001181-2024/OPP/UP/RENIEC (18JUL2024) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 001102-2024/OAJ/RENIEC (06SEP2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que, *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (...)"*; además, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto en mención, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que *"(...) se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio (...)"*;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, asimismo, los artículos 7 y 8 del Reglamento establecen que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; y que la mencionada



Resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 15NOV2014, el RENIEC suscribió con la empresa Urbanizadora Jardín S.A. el Contrato N° 121-2014-RENIEC/SERVICIOS, para la prestación del “Servicio de alquiler de Inmueble – Local EREP SAN ISIDRO” por un importe total de S/ 741,582.00 (Setecientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100 soles), monto que será cancelado en rentas fijas mensuales ascendentes a S/ 20,599.50 (Veinte Mil Quinientos Noventa y Nueve con 50/100 soles) con un plazo contractual de tres (03) años, contabilizados a partir del 16NOV2014 al 15NOV2017;

Que, con fecha 19MAR2018, se suscribió la adenda N° 2 al Contrato N° 121-2014-RENIEC/SERVICIOS, con la finalidad de formalizar la cesión de derechos por la compra venta del inmueble materia de arrendamiento a la sociedad conyugal conformada por la señora Leticia Gallegos Barrantes de Philco y Oscar Philco Huamán; así mismo el plazo de ejecución contractual ha venido siendo prorrogado tal es así, que mediante la suscripción de la séptima adenda al Contrato N° 121-2014-RENIEC/SERVICIOS se prorroga el plazo de ejecución por el periodo de un (01) año contabilizado desde el 16NOV2023 al 15NOV2024, por el monto de S/ 311,598.84 (Trescientos Once Mil Quinientos Noventa y Ocho con 84/100 soles), con una renta fija mensual de S/ 25,966.57 (Veinticinco Mil Novecientos Sesenta y Seis con 57/100 soles);

Que, con fecha 23NOV2023, se emitió la orden de servicio N° 3134, con N° de SIAF 26944, por el Servicio de Alquiler – local EREP San Isidro, siendo el periodo de dicha orden del 16NOV2023 al 15DIC2023, por un monto de S/ 25,966.57 (Veinticinco Mil Novecientos Sesenta y Seis con 57/100 soles);

Que, a través de la Carta S/N con fecha 20JUN2024, el Sr. Oscar Philco Huamán, propietario del local que ocupa el RENIEC en la Av. Javier Prado Este N° 990/992, Distrito de San Isidro, indicando que no se le ha pagado el alquiler del mes de diciembre de 2023 y hasta la fecha no ha recibido el pago correspondiente;

Que, la Unidad de Logística, mediante la Hoja de Elevación N° 001347-2024/OAF/ULG/RENIEC e Informe N° 000063-2024/MZS/ULG/ALQ/RENIEC, precisa lo siguiente: i) Se cuenta con solicitud de reconocimiento de deuda presentada por el Oscar Philco Huamán, por medio de la Carta S/N de fecha 20JUN2024 requiere el pago del servicio de alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2023, por el Servicio de alquiler de Inmueble – Local EREP SAN ISIDRO, en mérito a la séptima adenda suscrita; ii) Se acredita la existencia de la obligación contraída con la Entidad a través de la séptima adenda al Contrato N° 121-2014-RENIEC/SERVICIOS, suscrita con fecha noviembre de 2023, con un plazo de ejecución de 1 año, contabilizado desde el 16NOV2023 al 15NOV2024, por el monto de S/ 311,598.84 (Trescientos Once Mil Quinientos Noventa y Ocho con 84/100 soles), con una renta fija mensual de S/ 25,966.57 (Veinticinco Mil Novecientos Sesenta y Seis con 57/100 soles); asimismo, con fecha 23NOV2023, con la finalidad de cumplir con la obligación de pago, correspondiente al periodo del 16NOV2023 al 15DIC2023, se emitió la orden de servicio N° 3134, por el monto de S/ 25,966.57 Soles; iii) Se cuenta con el documento que acredita que se ha cumplido con la obligación, se verifica que la Sub Dirección de Servicios de Certificación Digital, emite la conformidad mediante acta de fecha 18DIC2023, por el Servicio de alquiler de Inmueble – Local EREP SAN ISIDRO correspondiente al periodo del 16NOV2023 al 15DIC2023; iv) Motivo por el cual no se realizó el pago en el ejercicio correspondiente, se verifica que la Unidad de Logística mediante Informe N° 000063-2024/MZS/ULG/ALQ/RENIEC señala que el error por parte del Sr. Oscar Philco Huamán en consignar en el comprobante de pago el periodo

incorrecto (considero el mes de noviembre, cuando correspondía el pago al mes de diciembre) generó que se solicitara a la SUNAT la modificación de dichos conceptos y la demora por su parte en el envío de la constancia de dicha modificación, en donde se verifique el veredicto aceptado, ocasionó que no se pueda tramitar el pago correspondiente al mes de diciembre (contabilizado entre el 16NOV2023 al 15NOV2023); v) Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2794-2024 otorgada por la Unidad de Presupuesto para atender el precitado pago. Finalmente concluye que resulta procedente que la Oficina de Administración y Finanzas reconozca el crédito devengado a favor del Sr. Oscar Philco Huamán por la suma de S/ 25,966.57 (Veinticinco Mil Novecientos Sesenta y Seis con 57/100 soles), por el Servicio de alquiler de Inmueble – Local EREP SAN ISIDRO, según séptima adenda al Contrato N° 121-2014-RENIEC/SERVICIOS, correspondiente al periodo brindado entre las fechas del 16NOV2023 al 15DIC2023, al acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Informe N° 001102-2024/OAJ/RENIEC, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se cumplen con los presupuestos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado";

Que, siendo así, corresponde que la Entidad asuma el pago de las deuda contraída y no cancelada al haberse generado un legítimo derecho de cobro y al cumplirse los requisitos y condiciones previstas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Estando a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC, a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y contando con los informes técnico y legal con opinión favorable;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el gasto de ejercicio anterior por el importe de S/ 25,966.57 (Veinticinco Mil Novecientos Sesenta y Seis con 57/100 soles) a favor del Sr. Oscar Philco Huamán, por el pago de crédito devengado por concepto de renta correspondiente al periodo brindado entre las fechas del 16NOV2023 al 15DIC2023 en mérito a la séptima adenda al Contrato N° 121-2014-RENIEC/SERVICIOS "Servicio de alquiler de Inmueble – Local EREP SAN ISIDRO"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El egreso que origine la presente Resolución de Oficina se registrará en la respectiva partida de gastos, de acuerdo al concepto donde se originó, según el Clasificador de Gastos vigente para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – Autorizar a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente, en mérito a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Remitir copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el inicio de las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. – Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



ARTÍCULO SEXTO. - Disponer que la Oficina de Comunicaciones y Prensa efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del RENIEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(JHC/ael)

